



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.922

Agosto 19 de 2015

«Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, ante la Comisión de Personal».

El RECTOR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confieren el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo No.- 112° del Acuerdo No.- 025 del 19 de Diciembre del año 2014, emanado del Consejo Superior y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Acuerdo No.- 025 del 19 de Diciembre del año 2014, el Consejo Superior de la Universidad del Valle expidió el Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle;
2. Que El artículo No- 109 de la norma citada en el numeral anterior creó la Comisión de Personal, la cual está integrada, entre otros, por Dos (2) representantes de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, con sus respectivos suplentes numéricos, uno de los cuales y su respectivo suplente, serán elegidos para un periodo de tres (3) años, con derecho a reelección por una sola vez, por votación directa de los Empleados Públicos Administrativos;
3. Que el Artículo No.- 112° del Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle, estableció lo siguiente:

“...ARTÍCULO 112°: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL.- El representante de los Empleados Públicos Administrativos y su respectivo suplente ante la Comisión de Personal, serán elegidos para un período de tres (3) años, con derecho a reelección por una sola vez, por votación directa de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

PARÁGRAFO: Otorgase facultades al Rector de la Universidad del Valle para que mediante acto administrativo motivado, expida el reglamento para la elección de los representantes, principal y

suplente, de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal....”;

4. Que es necesario reglamentar el procedimiento para la elección de los representantes, principal y suplente, de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, ante la Comisión de Personal,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: La elección de los representantes, principal y suplente, de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, se regirá de conformidad con las normas que se dictan a continuación.

ARTÍCULO 2º: La elección de los representantes, principal y suplente, de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, se efectuará por votación universal y directa de los Empleados Públicos Administrativos que al momento de la convocatoria de la elección estén en condición de activos en la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO: No podrán participar en la votación ni inscribirse como candidatos, los Empleados Públicos Administrativos cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal y los funcionarios que ocupen cargos de Empleados Públicos Administrativos que gocen de beneficios convencionales.

ARTÍCULO 3º: Los representantes, principal y suplente, de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, serán elegidos para un periodo de tres (3) años, con derecho a reelección por una sola vez.

ARTÍCULO 4º: Asignase a la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa, la organización, supervisión y el apoyo logístico del proceso para la elección de los representantes, principal y suplente, de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 5º: La División de Recursos Humanos, en calidad de responsable del proceso electoral, tendrá a su cargo el diseño e impresión de los formularios correspondientes a:

- Inscripción de candidatos.
- Retiro de candidaturas.
- Acta de instalación del Puesto de Votación.
- Tarjeta de Votación para la elección de los respectivos representantes.
- Formulario para conteo de votos.
- Acta de escrutinio de la Votación.

ARTÍCULO 6°: CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL: Con treinta (30) días cronológicos de anticipación, el Rector de la Universidad del Valle, mediante Resolución, fijará la fecha y el horario para la elección de los representantes, principal y suplente, de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 7°: CONTROL DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: Cada Puesto de Votación tendrá un Jurado de Votación que estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, el cual será el encargado de realizar el procedimiento de control de la elección y el escrutinio de la votación.

Los Jurados de Votación serán designados por el Rector de la Universidad del Valle en el acto administrativo de convocatoria de la elección.

Los miembros principales y suplentes de los Jurados de Votación, para cada Puesto de Votación, deben tener la condición de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle.

Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos del puesto de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar el puesto de votación.
4. Vigilar el proceso de la votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

PARÁGRAFO 1°: La selección de los Jurados de Votación se hará del listado de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle hábiles para elegir y ser elegidos, que elaborará la Jefatura de la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

PARÁGRAFO 2°: La designación a los Jurados de Votación, será notificada en términos de Ley a cada uno de ellos, por la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO 3°: Los suplentes de los Jurados de Votación participarán en el proceso electoral en aquellos casos en que los principales no puedan asistir y para establecer turnos de trabajo para atender la jornada electoral. En todo caso, los jurados principales y los suplentes deberán estar presentes al momento de apertura y del cierre de la votación con el fin de instalar la mesa de votación, adelantar el proceso de escrutinio y suscribir las actas correspondientes.

PARÁGRAFO 4°: Los miembros de los Jurados de Votación podrán ejercer su derecho al voto en la mesa de votación donde presten sus servicios como tales.

ARTÍCULO 8°: La designación como Miembro del Jurado de Votación será de forzosa aceptación por parte de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle y solo podrán relevarse de su misión mediante autorización del Rector de la Universidad, previa comunicación escrita por parte del interesado en la que se expongan los motivos que justifiquen su no aceptación.

ARTÍCULO 9°: **DELEGACIÓN:** El Rector de la Universidad del Valle podrá delegar la designación de los Jurados de Votación en el Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO 10°: No podrán actuar como Jurados de Votación:

- Los Empleados Públicos Administrativos inscritos como candidatos para la elección de los representantes de los Empleados Públicos Administrativos a la Comisión de Personal.
- Los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle que tengan vínculos hasta en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguno de los candidatos inscritos.
- Los Empleados Públicos Administrativos al servicio de la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.
- Los funcionarios públicos que ocupan cargos de empleados públicos administrativos que gocen de beneficios convencionales.
- Los empleados públicos administrativos cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTÍCULO 11°: El Jefe de la División de Recursos Humanos, hará conocer públicamente con veinte (20) días cronológicos de anticipación a la fecha de la elección, la lista general de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, aptos para elegir y ser elegidos y para el efecto emitirá inicialmente dos (2) ejemplares del listado, los cuales serán fijados en Cartelera Pública del Edificio de la Administración Central en el Campus de la Ciudad Universitaria y en la Plazoleta Central del Campus de la Universidad en el Barrio San Fernando de la ciudad de Cali.

Sendos ejemplares de estas listas, serán entregados también a los Jurados de cada Puesto de Votación para efectos del control de la elección.

ARTÍCULO 12°: **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** La inscripción de candidatos a representantes de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, será nominal y se podrá realizar

ante la División de Recursos Humanos, en horario laboral, desde la fecha de emisión del acto administrativo que convoque la elección, hasta los ocho (8) días cronológicos anteriores a la elección.

La inscripción debe ser solicitada por escrito por cada candidato, en el formato establecido, quien deberá acreditar su condición de Empleado Público Administrativo de la Universidad del Valle y que es hábil para elegir y ser elegido.

ARTÍCULO 13°: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los Empleados Públicos Administrativos que se inscriban como candidatos a Representantes de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar activos y vinculados por nombramiento definitivo a la Universidad del Valle en la fecha de la inscripción.
- b) Acreditar tiempo de servicios con nombramiento definitivo en la Universidad del Valle no inferior a tres (3) años continuos, inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para la elección.
- c) No haber sido objeto de sanción disciplinaria dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción.
- d) Haber obtenido en las dos (2) últimas Evaluaciones del Desempeño Laboral, inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, calificación dentro del nivel satisfactorio.
- e) No ser miembros de la Comisión de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO: La División de Recursos Humanos, verificará que los candidatos que se inscriban, cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 14°: El Jefe de la División de Recursos Humanos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos reglamentariamente, que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 15°: RETIRO DE CANDIDATURAS.- Hasta tres (3) días cronológicos antes de realizarse la elección podrá solicitarse ante la División de Recursos Humanos el retiro de candidatos, para lo cual se requerirá solicitud escrita de quien esté inscrito como tal, circunstancia ésta que no otorga derecho para la inscripción de un nuevo candidato.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN:

1. Durante la jornada de elección, no se permiten publicidad ni acciones o mítines proselitistas a favor de los candidatos en los Puestos de Votación.
2. Al momento de votar, los Empleados Públicos Administrativos se identificarán ante el Jurado de Votación con su respectivo Carné laboral o con su Cédula de Ciudadanía y firmarán al frente de su nombre en la lista de votantes suministrada por la División de Recursos Humanos.
3. El Jurado de Votación deberá verificar que los votantes se encuentran habilitados para ello y que estén incluidos en el listado proporcionado por la División de Recursos Humanos, en aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.
4. Una vez hecha la verificación, uno de los miembros del Jurado de Votación firmará la Tarjeta Electoral en el lugar asignado para ello y se la entregará al votante. Éste se dirigirá al cubículo ubicado para el efecto, a fin de que designe al candidato de su predilección.
5. El voto será secreto y se emitirá en Tarjetas de Votación uniformes que se depositarán en una urna sellada, ante el respectivo Jurado de Votación.
6. Para la elección, serán ubicados dos (2) Puestos de Votación, así:
 - En los bajos del Edificio de la Administración Central en el Campus de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Cali.
 - En la Plazoleta Central del Campus de la Universidad en el Barrio San Fernando de la Ciudad de Cali.
7. Los Empleados Públicos Administrativos deberán ejercer su derecho al voto por sí mismos y por tanto deberán presentarse solos al puesto de votación.
8. Las votaciones se efectuarán en un solo día y los Puestos de Votación funcionarán simultáneamente durante ocho (8) horas continuas el día de la elección: Entre las 08:00 horas y las 16:00 horas.
9. Solamente tendrán validez los votos emitidos en las Tarjetas de Votación oficiales por los candidatos que se hayan inscrito reglamentariamente ante la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle.
10. Los Empleados Públicos Administrativos habilitados para votar podrán sufragar por un solo candidato o votarán en blanco marcando en la casilla correspondiente.

PARÁGRAFO: En seguimiento de lo dispuesto en el numeral 6. de este Artículo, cada Empleado Público Administrativo podrá depositar un voto y para el

efecto debe acudir solamente a uno de los Puestos de Votación establecidos, so pena de las acciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 17°: VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.- La elección de los representantes de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, será válida con el número total de Empleados Públicos Administrativos que ejerzan su derecho al voto.

ARTÍCULO 18°: PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO:

1. Al finalizar la jornada electoral, los Jurados de Votación deben destruir las tarjetas de votación que no hayan sido utilizadas, las cuales deben ser devueltas en sobre separado a la División de Recursos Humanos.
2. Seguidamente, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes en el respectivo puesto de votación y de este hecho se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.
3. Surtido el trámite anterior la urna se abrirá públicamente, se contarán los votos y se verificará que el número de Tarjetas de Votación depositadas coincida con el número de votantes firmantes. Si el número de Tarjetas de Votación es mayor que el número de votantes firmantes, se introducirán de nuevo las tarjetas a la urna, se sacará al azar la diferencia y se destruirán esos votos sin verificar por quien fueron emitidos. De este hecho se dejará constancia en el acta de escrutinio.
4. El Jurado de Votación procederá a realizar el escrutinio, en el cual se deberán incluir los votos válidos emitidos por cada candidato, los votos en blanco, los votos nulos y las tarjetas de votación no marcadas.
5. Son **Votos Válidos** los que identifican claramente la intención del votante en favor de uno de los candidatos.
6. Son Votos en Blanco los que son marcados como tal en la casilla denominada **“Voto en Blanco”** de la tarjeta de votación por las personas votantes.
7. Son **Votos Nulos**, cuando el elector marca más de un candidato, cuando el elector marca en la Casilla “Voto en Blanco” y además marca uno o más candidatos o cuando la marcación no identifica claramente la voluntad del votante.
8. **Tarjeta de votación no marcada**, es aquella que el votante deposita en la urna y no presenta ninguna marcación.
9. Al final del escrutinio el Jurado de Votación levantará y firmará el Acta de Escrutinio, detallando el resultado de la Votación, la cual deberá entregar a la División de Recursos Humanos con los votos válidos, los votos en blanco, los votos anulados y las tarjetas de votación no marcadas depositadas en la urna.

PARÁGRAFO 1º: Las palabras o frases que los votantes agreguen a los nombres de los candidatos o a las tarjetas de votación no se tendrán en cuenta y se omitirán en el acta de escrutinio.

PARÁGRAFO 2º: Los Jurados de Votación son responsables del proceso de votación desde el inicio del certamen hasta la entrega de las respectivas urnas con los votos, las actas y el escrutinio correspondiente.

PARÁGRAFO 3º: En el acta de escrutinio, los Jurados de Votación deberán dejar constancia de la ocurrencia de hechos o circunstancias que hayan afectado el proceso de la votación.

PARÁGRAFO 4º: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones o solicitudes por escrito, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Honor de que trata esta Resolución.

ARTÍCULO 19: La División de Recursos Humanos deberá consolidar los resultados de la votación de los Puestos de Votación y establecerá el resultado final de la votación total, el cual se debe publicar en los medios de difusión internos de la Universidad.

ARTÍCULO 20: El resultado final de la elección se definirá por el sistema de Mayoría Simple y serán Representantes principal y suplente ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos Empleados Públicos Administrativos que obtengan en estricto orden el mayor número de votos.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de los candidatos, la designación del principal y del suplente, se decidirá a la suerte, mediante procedimiento que acordarán las partes.

ARTÍCULO 21º: EFECTOS DEL VOTO EN BLANCO: Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir los representantes de los Empleados Públicos de la Universidad del Valle ante la Comisión de Personal, cuando en el resultado del escrutinio total, los votos en blanco constituyan la mayoría.

Para la nueva elección no podrán presentarse los mismos candidatos.

La inscripción de candidatos para la nueva elección se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la realización de la votación inicial.

En caso de que en la repetición de la elección los votos en blanco constituyan la mayoría, serán reconocidos como representantes principal y suplente los candidatos que alcancen la mayoría de votos válidos en el certamen electoral.

ARTÍCULO 22°: Las faltas temporales del representante principal electo de los Empleados Administrativos ante la Comisión de Personal serán llenadas por el suplente.

En caso de falta absoluta del representante principal electo, el respectivo suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes electos de los Empleados Públicos Administrativos no se ajuste a lo establecido, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

En todo caso el representante suplente electo de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal participará únicamente en las sesiones cuando se presente la falta temporal del representante principal, o cuando se presente la falta absoluta del representante principal.

ARTÍCULO 23°: **TRIBUNAL DE HONOR.-** Créase un Tribunal de Honor, conformado de la siguiente manera:

- El Vicerrector Administrativo.
- El Jefe de la División de Recursos Humanos.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Un representante de los Jurados de cada puesto de votación.

FUNCIONES: El Tribunal de Honor estará encargado de verificar, cuando sea requerido, el escrutinio de la votación y resolver en primera instancia sobre las reclamaciones que presenten los candidatos sobre el proceso de la votación y el resultado del escrutinio. El Tribunal de Honor resolverá las reclamaciones en primera instancia y en segunda y última instancia lo hará el Rector de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO: El representante de los Jurados de cada Puesto de Votación al Tribunal de Honor, será designado por cada Jurado de Votación y constancia de esta designación se dejará en el acta de escrutinio respectiva.

ARTÍCULO 24°: **ACREDITACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS:** Los candidatos que resulten elegidos como representantes Principal y Suplente de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, serán acreditados como tales mediante Resolución expedida por la Rectoría de la Universidad del Valle, que les será y notificada en términos de Ley a los candidatos que resulten electos, a la Comisión de Personal y a las Dependencias en las cuales presten sus servicios los empleados electos.

Los representantes Principal y Suplente que resulten electos a la Comisión de Personal, deberán asumir sus funciones ante los demás miembros de dicho organismo en la sesión siguiente a la fecha de su acreditación.

PARÁGRAFO: La Universidad del Valle concederá hasta ocho (8) horas semanales, dentro de la jornada laboral normal de trabajo a cada uno de los representantes de los Empleados Públicos Administrativos ante la Comisión de Personal, para efectos de atender el funcionamiento de dicho Organismo.

ARTÍCULO 25°: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días de agosto de 2015.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
Secretaria General Encargada

Nury O.